



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA



## ACUERDO DE CONCEJO N° 187-2014-MPH

Bambamarca, 10 de setiembre del 2014.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC,

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 34-2014 de fecha 10 de setiembre del 2014, la Carta N° 0231-2014-GM/MPH-B y anexos, presentado por el Gerente Municipal sobre donación de Lavadora Extractor Industrial a favor de la Red de Salud Bambamarca; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconocen a las Municipalidades Provinciales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9° numeral 25, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles municipales, a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública, lo que resulta concordante con el Artículo 66° del mismo cuerpo legal que además dispone que en el acuerdo de donación se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integren el Concejo Municipal;

Que, mediante carta N° 0277-2014-C-PMN-GDEYS-MPH-BCA, de fecha 26 de agosto del 2014, contenido en el Expediente del Visto, el Coordinador del Proyecto "Iniciativa Municipal para la Prevención y disminución de la Desnutrición Crónica Infantil y Muertes Maternas en la Provincia de Hualgayoc – distrito de Bambamarca", manifestó que la Municipalidad Provincial de Hualgayoc en mérito al proyecto mencionado, adquirió una Lavadora Industrial, Modelo LST57, marca Efamein, voltaje 220V/60Hz/trifásico, serie LST85, año de fabricación 2014, por el valor de S/. 87,500.00 (ochenta y siete mil quinientos con 00/100 nuevos soles), destinada a la implementación del Hospital Tito Villar Cabeza para que preste sus servicios de salud de manera eficaz y eficiente y brinde atención de alta calidad a la población usuaria;

Que, mediante Informe N° 0764-2014-GDEYS-MPH-BAMBAMARCA, de fecha 27 de agosto del 2014, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social remitió los actuados al Gerente de Administración y Finanzas a efectos que se subsane los procedimientos de donación conforme lo estipula la Ley Orgánica de Municipalidades; a su vez, El Gerente de Administración y Finanzas corrió traslado del expediente a la Gerencia Municipal a fin de tramitar la donación;

Que, mediante documento de Visto, el Gerente Municipal deriva el expediente con opinión favorable a Sesión de Concejo;

Que, el Expediente en referencia fue sometido a votación del Pleno del Concejo, resultando aprobado por unanimidad, tal y como consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 34 de la fecha;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

### ACORDÓ:

**Artículo Primero: APROBAR** la donación a favor de la Red de Salud Bambamarca, con la finalidad que el Hospital Tito Villar Cabeza preste sus servicios de salud de manera eficaz y eficiente y brinde atención de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA



alta calidad a la población usuaria, el siguiente bien: 01 Lavadora Extractor Industrial, marca Efacein, modelo LST 57, Año de fabricación 2014, origen Perú, garantía 03 años, valorizado en S/. 87,500.00 (ochenta y siete mil quinientos con 00/100 nuevos soles).

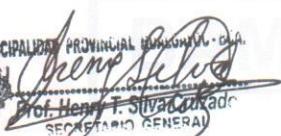
**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** al señor Alcalde proceda a suscribir los documentos que sean necesarios para formalizar la donación.

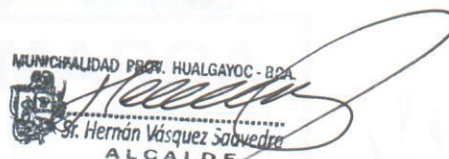
**Artículo Tercero.- ENCARGAR** al Gerente de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente acuerdo y la ejecución de los trámites que resulten necesarios de acuerdo a ley.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la unidad orgánica Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional ([www.munibambamarca.gob.pe](http://www.munibambamarca.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - B.A.  
  
Prof. Henry F. Silva Córdova  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - B.A.  
  
Sr. Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE

Distribución: GM, IlyC, GAF, PREDIMA, Red de Salud Bambamarca, Archivo Sesiones, Archivo Acuerdos